

CIÊNCIAS JURÍDICAS:



Certezas, dilemas e perspectivas

Adayson Wagner Sousa de Vasconcelos
(Organizador)

CIÊNCIAS JURÍDICAS:



Certezas, dilemas e perspectivas

Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos
(Organizador)

Atena
Editora
Ano 2021

Editora chefe

Profª Drª Antonella Carvalho de Oliveira

Editora executiva

Natalia Oliveira

Assistente editorial

Flávia Roberta Barão

Bibliotecária

Janaina Ramos

Projeto gráfico

Camila Alves de Cremo

Daphynny Pamplona

Gabriel Motomu Teshima

Luiza Alves Batista

Natália Sandrini de Azevedo

Imagens da capa

iStock

Edição de arte

Luiza Alves Batista

2021 by Atena Editora

Copyright © Atena Editora

Copyright do texto © 2021 Os autores

Copyright da edição © 2021 Atena Editora

Direitos para esta edição cedidos à Atena Editora pelos autores.

Open access publication by Atena Editora



Todo o conteúdo deste livro está licenciado sob uma Licença de Atribuição *Creative Commons*. Atribuição-Não-Comercial-NãoDerivativos 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).

O conteúdo dos artigos e seus dados em sua forma, correção e confiabilidade são de responsabilidade exclusiva dos autores, inclusive não representam necessariamente a posição oficial da Atena Editora. Permitido o *download* da obra e o compartilhamento desde que sejam atribuídos créditos aos autores, mas sem a possibilidade de alterá-la de nenhuma forma ou utilizá-la para fins comerciais.

Todos os manuscritos foram previamente submetidos à avaliação cega pelos pares, membros do Conselho Editorial desta Editora, tendo sido aprovados para a publicação com base em critérios de neutralidade e imparcialidade acadêmica.

A Atena Editora é comprometida em garantir a integridade editorial em todas as etapas do processo de publicação, evitando plágio, dados ou resultados fraudulentos e impedindo que interesses financeiros comprometam os padrões éticos da publicação. Situações suspeitas de má conduta científica serão investigadas sob o mais alto padrão de rigor acadêmico e ético.

Conselho Editorial

Ciências Humanas e Sociais Aplicadas

Prof. Dr. Alexandre Jose Schumacher – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Paraná

Prof. Dr. Américo Junior Nunes da Silva – Universidade do Estado da Bahia

Profª Drª Andréa Cristina Marques de Araújo – Universidade Fernando Pessoa

Prof. Dr. Antonio Carlos Frasson – Universidade Tecnológica Federal do Paraná

Prof. Dr. Antonio Gasparetto Júnior – Instituto Federal do Sudeste de Minas Gerais

Prof. Dr. Antonio Isidro-Filho – Universidade de Brasília

Prof. Dr. Arnaldo Oliveira Souza Júnior – Universidade Federal do Piauí
Prof. Dr. Carlos Antonio de Souza Moraes – Universidade Federal Fluminense
Prof. Dr. Crisóstomo Lima do Nascimento – Universidade Federal Fluminense
Profª Drª Cristina Gaio – Universidade de Lisboa
Prof. Dr. Daniel Richard Sant’Ana – Universidade de Brasília
Prof. Dr. Deyvison de Lima Oliveira – Universidade Federal de Rondônia
Profª Drª Dilma Antunes Silva – Universidade Federal de São Paulo
Prof. Dr. Edvaldo Antunes de Farias – Universidade Estácio de Sá
Prof. Dr. Elson Ferreira Costa – Universidade do Estado do Pará
Prof. Dr. Eloi Martins Senhora – Universidade Federal de Roraima
Prof. Dr. Gustavo Henrique Cepolini Ferreira – Universidade Estadual de Montes Claros
Prof. Dr. Humberto Costa – Universidade Federal do Paraná
Profª Drª Ivone Goulart Lopes – Istituto Internazionale delle Figlie de Maria Ausiliatrice
Prof. Dr. Jadson Correia de Oliveira – Universidade Católica do Salvador
Prof. Dr. José Luis Montesillo-Cedillo – Universidad Autónoma del Estado de México
Prof. Dr. Julio Candido de Meirelles Junior – Universidade Federal Fluminense
Profª Drª Lina Maria Gonçalves – Universidade Federal do Tocantins
Prof. Dr. Luis Ricardo Fernandes da Costa – Universidade Estadual de Montes Claros
Profª Drª Natiéli Piovesan – Instituto Federal do Rio Grande do Norte
Prof. Dr. Marcelo Pereira da Silva – Pontifícia Universidade Católica de Campinas
Profª Drª Maria Luzia da Silva Santana – Universidade Federal de Mato Grosso do Sul
Prof. Dr. Miguel Rodrigues Netto – Universidade do Estado de Mato Grosso
Prof. Dr. Pablo Ricardo de Lima Falcão – Universidade de Pernambuco
Profª Drª Paola Andressa Scortegagna – Universidade Estadual de Ponta Grossa
Profª Drª Rita de Cássia da Silva Oliveira – Universidade Estadual de Ponta Grossa
Prof. Dr. Rui Maia Diamantino – Universidade Salvador
Prof. Dr. Saulo Cerqueira de Aguiar Soares – Universidade Federal do Piauí
Prof. Dr. Urandi João Rodrigues Junior – Universidade Federal do Oeste do Pará
Profª Drª Vanessa Bordin Viera – Universidade Federal de Campina Grande
Profª Drª Vanessa Ribeiro Simon Cavalcanti – Universidade Católica do Salvador
Prof. Dr. William Cleber Domingues Silva – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro
Prof. Dr. Willian Douglas Guilherme – Universidade Federal do Tocantins

Ciências jurídicas: certezas, dilemas e perspectivas

Diagramação: Camila Alves de Cremo
Correção: Amanda Kelly da Costa Veiga
Indexação: Amanda Kelly da Costa Veiga
Revisão: Os autores
Organizador: Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos

Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)

C569	Ciências jurídicas: certezas, dilemas e perspectivas / Organizador Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos. – Ponta Grossa - PR: Atena, 2021. Formato: PDF Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader Modo de acesso: World Wide Web Inclui bibliografia ISBN 978-65-5983-672-7 DOI: https://doi.org/10.22533/at.ed.727212211 1. Direito. 2. Leis. I. Vasconcelos, Adaylson Wagner Sousa de (Organizador). II. Título. CDD 340
Elaborado por Bibliotecária Janaina Ramos – CRB-8/9166	

Atena Editora
Ponta Grossa – Paraná – Brasil
Telefone: +55 (42) 3323-5493
www.atenaeditora.com.br
contato@atenaeditora.com.br

DECLARAÇÃO DOS AUTORES

Os autores desta obra: 1. Atestam não possuir qualquer interesse comercial que constitua um conflito de interesses em relação ao artigo científico publicado; 2. Declaram que participaram ativamente da construção dos respectivos manuscritos, preferencialmente na: a) Concepção do estudo, e/ou aquisição de dados, e/ou análise e interpretação de dados; b) Elaboração do artigo ou revisão com vistas a tornar o material intelectualmente relevante; c) Aprovação final do manuscrito para submissão.; 3. Certificam que os artigos científicos publicados estão completamente isentos de dados e/ou resultados fraudulentos; 4. Confirmam a citação e a referência correta de todos os dados e de interpretações de dados de outras pesquisas; 5. Reconhecem terem informado todas as fontes de financiamento recebidas para a consecução da pesquisa; 6. Autorizam a edição da obra, que incluem os registros de ficha catalográfica, ISBN, DOI e demais indexadores, projeto visual e criação de capa, diagramação de miolo, assim como lançamento e divulgação da mesma conforme critérios da Atena Editora.

DECLARAÇÃO DA EDITORA

A Atena Editora declara, para os devidos fins de direito, que: 1. A presente publicação constitui apenas transferência temporária dos direitos autorais, direito sobre a publicação, inclusive não constitui responsabilidade solidária na criação dos manuscritos publicados, nos termos previstos na Lei sobre direitos autorais (Lei 9610/98), no art. 184 do Código penal e no art. 927 do Código Civil; 2. Autoriza e incentiva os autores a assinarem contratos com repositórios institucionais, com fins exclusivos de divulgação da obra, desde que com o devido reconhecimento de autoria e edição e sem qualquer finalidade comercial; 3. Todos os e-book são *open access*, *desta forma* não os comercializa em seu site, sites parceiros, plataformas de *e-commerce*, ou qualquer outro meio virtual ou físico, portanto, está isenta de repasses de direitos autorais aos autores; 4. Todos os membros do conselho editorial são doutores e vinculados a instituições de ensino superior públicas, conforme recomendação da CAPES para obtenção do Qualis livro; 5. Não cede, comercializa ou autoriza a utilização dos nomes e e-mails dos autores, bem como nenhum outro dado dos mesmos, para qualquer finalidade que não o escopo da divulgação desta obra.

APRESENTAÇÃO

Em **CIÊNCIAS JURÍDICAS: CERTEZAS, DILEMAS E PERSPECTIVAS**, coletânea de vinte e um capítulos que une pesquisadores de diversas instituições, congregamos discussões e temáticas que circundam a grande área do Direito a partir de uma ótica que contempla as mais vastas questões da sociedade.

Temos, no presente volume, três grandes grupos de reflexões que explicitam essas interações. Neles estão debates que circundam estudos em direitos humanos, direito constitucional e políticas públicas; estudos em democracia; além de estudos em direito ambiental e direito dos animais.

Estudos em direitos humanos, direito constitucional e políticas públicas traz análises sobre direitos humanos, violações, intolerância religiosa, pessoa com deficiência, identidade genética, pobreza, direitos dos imigrantes, privacidade, saúde, responsabilidade social da empresa, políticas públicas e racismo estrutural.

Em estudos em democracia são verificadas contribuições que versam sobre identidades democráticas, liberdades, polarização, estado democrático de direito, Supremo Tribunal Federal, comunicação, verdade e *fake news*.







No terceiro momento, estudos em direito ambiental e direito dos animais, temos leituras sobre governança, desastres ambientais, (in)justiça ambiental, conflitos ambientais, comunidades tradicionais pesqueiras, dignidade e animais.

Assim sendo, convidamos todos os leitores para exercitar diálogos com os estudos aqui contemplados.

Tenham proveitosas leituras!


Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos

SUMÁRIO

CAPÍTULO 1	1
VIOLAÇÕES DOS DIREITOS HUMANOS FUNDAMENTAIS SOB A ÓTICA DA INTOLERÂNCIA RELIGIOSA	
Viviane Cristina Martiniuk	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.7272122111	
CAPÍTULO 2	19
A PARTICIPAÇÃO DA SOCIEDADE NA INCLUSÃO DA PESSOA COM DEFICIÊNCIA: O DIREITO COMO INSTRUMENTO DE PROMOÇÃO DA DIGNIDADE HUMANA SOB O ASPECTO FRATERNAL	
Gislaene Martins Fernandes	
Lafayette Pozzoli	
Mário Lúcio Garcez Calil	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.7272122112	
CAPÍTULO 3	33
O DIREITO À IDENTIDADE GENÉTICA DIANTE DO ANONIMATO DO DOADOR DO SÊMEN NA REPRODUÇÃO HUMANA ASSISTIDA	
Mariana Fernandes Oliveira Varão	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.7272122113	
CAPÍTULO 4	46
A POBREZA COMO VIOLAÇÃO DE DIREITOS HUMANOS: REFLEXÕES A PARTIR DOS ESTUDOS DE LILIAN BALMANT EMERIQUE	
Adriane Célia de Souza Porto	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.7272122114	
CAPÍTULO 5	54
A BUSCA DOS HAITIANOS PELO “SONHO BRASILEIRO”: A REAL GARANTIA DE DIREITOS DOS IMIGRANTES NO BRASIL	
Lara Silva Melo	
Caio Augusto Souza Lara	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.7272122115	
CAPÍTULO 6	57
DIREITOS E HUMANOS: OPORTUNIDADE DE DEBATE E CONHECIMENTO	
Ângela Cristina de Melo	
Ronny Cesar Camilo Mota	
Luzia Maria de Moraes Nogueira y Rocha	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.7272122116	
CAPÍTULO 7	66
LEVIATÃ DA ERA DIGITAL: COLISÃO ENTRE O DIREITO À PRIVACIDADE E DIREITOS	

FUNDAMENTAIS

Celeida Maria Celentano Laporta


 <https://doi.org/10.22533/at.ed.7272122117>

CAPÍTULO 8..... 82

OS RECURSOS FINANCEIROS PARA A MANUTENÇÃO DO PRONTO ATENDIMENTO MUNICIPAL DO PATRONATO EM SANTA MARIA

Adriana Aguilhar da Silva


Milena Barbosa Pereira Ferreira

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.7272122118>

CAPÍTULO 9..... 90

A RESPONSABILIDADE SOCIAL DA EMPRESA E A NECESSIDADE DE SUA NORMATIZAÇÃO PERANTE O TEXTO CONSTITUCIONAL

Chede Mamedio Bark

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.7272122119>

CAPÍTULO 10..... 93

O “DIAMANTE ÉTICO” DE HERRERA FLORES COMO INSTRUMENTO PARA A ANÁLISE QUALITATIVA DAS POLÍTICAS PÚBLICAS EMANCIPATÓRIAS

Alex Sandro Teixeira da Cruz

Maria de Fátima Schumacher Wolkmer

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.72721221110>

CAPÍTULO 11..... 110

A MÚSICA COMO INSTRUMENTO DE COMBATE AO RACISMO ESTRUTURAL

Giovanna Sant’Anna de Freitas


José Manfroí

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.72721221111>

CAPÍTULO 12..... 119

IDENTIDADES DEMOCRÁTICAS Y CONSTRUCCIÓN SOCIAL

Xosé Manuel Pacho Blanco


 <https://doi.org/10.22533/at.ed.72721221112>

CAPÍTULO 13..... 130

A CRISE DA DEMOCRACIA: LIBERDADES, POLARIZAÇÃO E DIREITO

Nícolas Reis Moraes dos Santos


Vanessa de Ramos Keller








 <https://doi.org/10.22533/at.ed.72721221113>

CAPÍTULO 14..... 146

O ESTADO DEMOCRÁTICO DE DIREITO EM EXTINÇÃO, MEIO AMBIENTE EM COLAPSO E SOCIEDADE SEM O “AMANHÃ”

Tháís Romera Vianna

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.72721221114>

CAPÍTULO 15	163
A REINVENÇÃO DA DEMOCRACIA ATRAVÉS DA PARTICIPAÇÃO POLÍTICA LOCAL NA DEFESA DO ESTADO DEMOCRÁTICO DE DIREITO	
Jéssica Tavares Fraga Costa Adriane Medianeira Toaldo	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.72721221115	
CAPÍTULO 16	176
O POVO DESEJA FALAR: MECANISMOS DE <i>ACCOUNTABILITY</i> DO SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL A PARTIR DA COMUNICAÇÃO	
Gabriela Borges da Cunha Leonardo Paschoalini Paiva Matheus Conde Pires Vinny Pellegrino	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.72721221116	
CAPÍTULO 17	190
BANALIZAÇÃO DA VERDADE E <i>FAKE NEWS</i> : CONSIDERAÇÕES EM HANNAH ARENDT	
Tamy Fonseca Gurniski Lima Edimar Inocêncio Brígido	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.72721221117	
CAPÍTULO 18	202
GOVERNANÇA NA PREVENÇÃO E RESPOSTA AOS DESASTRES AMBIENTAIS: UMA ANÁLISE A PARTIR DE MARIANA E BRUMADINHO	
Flávia Maria Machado Alves Tedesco	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.72721221118	
CAPÍTULO 19	216
A INEXISTÊNCIA DE UM REGIME JURÍDICO DA ÁGUA VIRTUAL E A (IN) JUSTIÇA AMBIENTAL	
Tháís Dalla Corte	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.72721221119	
CAPÍTULO 20	230
CONFLITOS AMBIENTAIS EM COMUNIDADES TRADICIONAIS PESQUEIRAS NO NORTE DE MINAS GERAIS	
Letícia Aparecida Rocha Erina Batista Gomes	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.72721221120	
CAPÍTULO 21	240
DIGNIDADE PARA OS ANIMAIS: UMA ANÁLISE REFLEXIVA	
Camila Aparecida Teixeira de Aguiar Tauã Lima Verdán Rangel	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.72721221121	

SOBRE O ORGANIZADOR.....	245
ÍNDICE REMISSIVO.....	246

Data de aceite: 01/11/2021

Xosé Manuel Pacho Blanco

Profesor Doctor de Teoría del Derecho
Facultad de Ciencias Xurídicas e do Traballo
-Universidade de Vigo (Galicia España)
<https://orcid.org/0000-0001-9924-6593>

RESUMEN: Se analiza la construcción de la identidad social en nuestras democracias y se examina lo que significa la diversidad, en especial en el caso de la lengua. Se señala cómo se construye el contexto de elección en la sociedad en relación con la libertad y autonomía de la voluntad. Se analiza cómo el Derecho se relaciona con la diversidad y en especial en el caso de la lengua, señalando sus distintas relaciones. Se estudia el reconocimiento de la diversidad en nuestras constituciones, y cómo se puede defender en la práctica para la consolidación de los derechos de los individuos, y cómo así se alcanza, en el caso de las lenguas, la idea de justicia lingüística.

PALABRAS CLAVE: Identidades democráticas, Justicia social, Contexto de elección, Diversidad lingüística, Derecho y lenguas.

DEMOCRATIC IDENTITIES AND SOCIAL CONSTRUCTION

ABSTRACT: We shall analyze the construction of social identity in our democracies and what diversity means, especially in the case of language. It is pointed out how is constructed the context of choice in society, in relation to the

freedom and autonomy of the will. It analyzes how the Law is related to diversity and especially in the case of language, pointing out its different relationships. Also it is studied the recognition of diversity in our constitutions, and how it can be defended in practice for the consolidation of the fundamental rights, and how is achieved, in the case of languages, the idea of linguistic justice.

KEYWORDS: Democratic Identities, Social Justice, Context of Election, Linguistic Diversity, Law and Language.

1 | INTRODUCCIÓN

En los estados de Derecho modernos se están produciendo fenómenos sociales que nos hacen cuestionar cómo debe articularse la diversidad del individuo y de las colectividades en nuestras democracias. La perspectiva histórica de la homogeneidad de los estados y de un derecho que se limitaba a reproducir o defender esa homogeneidad, nos encontramos con realidades que nos impelen a concebir la identidad democrática de la diversidad, y la necesaria construcción social de la misma. Para ello, el fenómeno lingüístico, las lenguas y su diversidad pueden ser un buen ejemplo para buscar un óptimo desarrollo en democracia. Pocas veces reparamos en lo que significa para el ser humano la lengua en su dimensión singular y colectiva, como valor, como manifestación y marca cultural, como libertad, como dignidad que forma y construye la identidad de los hombres y las mujeres que la emplean.

En el siguiente trabajo analizo la construcción de la identidad social, explicando cómo se construye y cómo se elabora y reelabora en el caso de la lengua. Además, examino lo que significa la diversidad y su valor intrínseco para nuestras democracias, que es un signo distintivo de la lengua, su propio valor frente al individuo y la colectividad. A continuación, observo cómo se construye la elección en la sociedad de la diversidad y cómo puede defenderse en la práctica para proteger la autonomía de la voluntad del individuo, y todas las dificultades inherentes a ello. En el punto tercero analizo cómo el derecho se relaciona con la diversidad y en especial en el caso de la lengua, señalando las distintas relaciones que se establecen entre lengua y Derecho, y cómo la cosmovisión jurídica determina esta diversidad.

También, trato de profundizar en el reconocimiento de la diversidad en nuestras democracias, y cómo las constituciones ya han recogido esta diversidad y la necesidad de defenderla en la práctica para la consolidación de los derechos de los individuos, y cómo así se alcanza, en el caso de las lenguas, la idea de justicia lingüística.

Finalmente concluyo defendiendo que la única democracia posible es la democracia que defiende la diversidad y los derechos de todos los individuos y colectividades, y es a través de esta construcción social de la diversidad defendida por el Derecho, como se alcanza la viabilidad de nuestros estados políticos, aspecto que se hace seminal en la cuestión lingüística y sus consecuencias para la libertad, la igualdad y la autonomía de los individuos y las comunidades sociales y culturales que forman nuestras democracias.

2 I LA CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD SOCIAL

Los seres humanos somos seres sociales que nos comunicamos de formas muy diversas, aunque pueda que sea la lengua en sus diferentes formas, el patrón de comunicación fundamental. Sabemos que esa capacidad de comunicación ha construido una característica absolutamente singular de la especie humana, pero esto ha implicado una serie de transformaciones en nuestra propia condición, puesto que nos ha hecho seres sociales lo que ha llevado a la generación de mecanismos de interacción que ha llevado al ser humano más allá de su simple individualidad biológica.

Y esa sociabilidad que nace como consecuencia de la comunicación ha construido distintos fenómenos lingüísticos que hace que nos debamos preguntar si cuando hablamos de lengua, de dialecto, de *patois*, de *criollo*, estábamos hablando de lo mismo. La respuesta es sencilla, evidentemente no, pero todas estas expresiones tienen en común la consideración de que son una expresión del espíritu colectivo de los diferentes grupos lingüísticos en el sentido que sobre la lengua había señalado Saussure (Saussure, 1995). Porque se ha podido comprobar que todas las expresiones de comunicación lingüística en todas sus diferentes formas comparten lo que se ha dado en llamar universales lingüísticos, es decir, una serie de características compartidas por todas las lenguas que nos van a

permitir observar su evolución y sus formas diferenciadas de desarrollo (Chomsky, 2002; Dalby, 2003).

Igual que el ser humano y las sociedades que forman van evolucionando y variando, así también esta diversidad, este cambio, son rasgos característicos propios del lenguaje humano. Veremos, sin embargo, que esta idea de cambio y de variedad y de evolución en lo que se refiere a las lenguas no es un aspecto natural. Las lenguas son formas de comunicación de los hablantes, y no solo de los hablantes in abstracto, si no de los miembros de una comunidad social específica que, como se ha podido comprobar a lo largo de la historia, que en contacto con otros hablantes de otras comunidades sociales generan el cambio lingüístico. Si pensamos en las lenguas precolombinas y su contacto de sur a norte y de norte a sur con el español, el portugués, el inglés y el francés, o la evolución de las propias lenguas romances derivadas del latín, podemos intuir cómo se produce el cambio social. Un cambio social originado en razones políticas, económicas, culturales, etc.

El fenómeno lingüístico es un fenómeno diverso, tanto como las sociedades que se forman entre individuos y que históricamente ha mostrado la diversidad social, base fundamental para la construcción de las democracias modernas. Pensemos que actualmente pueden encontrarse casi siete mil lenguas en el mundo y, evidentemente la construcción social del siglo XXI pasa por el reconocimiento de esta diversidad sin que ello pueda implicar menoscabo y discriminación para esas colectividades y esos individuos. Las identidades democráticas deben ser el camino necesario para el reconocimiento y la construcción de una armonía social que pasa justamente por incluir en las dinámicas de la ciudadanía moderna a colectivos que históricamente sufrieron por no estar dentro del patrón de ciudadanía. Si tomamos conciencia de que existen en el mundo prácticamente unas siete mil lenguas y que los estados políticos actualmente reconocidos apenas superan los doscientos, entenderemos que la lucha por la construcción de la identidad social dentro de las democracias está siempre presente. Así, el reconocimiento jurídico de la diversidad lingüística, el estatus jurídico de la oficialidad o sencillamente la plasmación constitucional de que toda persona detenida pueda tener derecho a un intérprete a fin de conocer las causas de su detención, pueden ser las claves de un adecuado funcionamiento del sistema democrático.

En este sentido, cobra un gran valor el reconocimiento de las lenguas como símbolo de la construcción social democrática de la diversidad. Las lenguas tienen un valor intrínseco en sí mismas porque son la representación del aspecto más importante del individuo, la idea de comunidad, puesto que son las herramientas que los individuos tienen para comunicarse en sociedad, lo que implica que debemos reconocer que son la base del desarrollo de la vida en comunidad, y por esta razón son un aspecto básico de la construcción social del individuo. Por tanto, todas ellas tendrían la misma importancia, puesto que sirven para comunicarse, con independencia de los muchos o pocos hablantes que tengan esas lenguas. Como ha señalado Varennes, cada lengua encarna una

perspectiva única y constituye la base de la experiencia histórica y colectiva de cada grupo humano (Varenes, 2010), lo que sirve para el náhuatl y para el quechua, y también para el esloveno o el gaélico irlandés sin que el número de hablantes sea el aspecto fundamental.

Veremos que los Estados de Derecho actuales y sus democracias se enfrentan a estos dilemas permanentemente, porque podemos preguntarnos si el náhuatl es hablado por casi dos millones de habitantes y el esloveno por poco más de dos millones cómo es posible que su situación sea tan diferente, y consecuentemente también, la situación de sus hablantes que es al fin y a la postre lo fundamental. Esta es una tarea que las democracias modernas tienen que afrontar, puesto que pareciera que el estatus de una comunidad social, y más aún política, sería la que condicionarían los derechos y libertades de los individuos, lo que no es propio del respeto a la diversidad que debe preconizarse desde los estados de derecho modernos. La lengua viene a ser en muchas ocasiones la mejor expresión de una comunidad de ciudadanos, la que más adecuadamente expresa la forma de ser de esos individuos, por lo que se hace necesario, como cualquier otra expresión cultural, su respeto.

Prolijos son los debates sobre la idea de cultura y su relación con el derecho y los estados modernos. Pero como ha puesto de manifiesto Häberle en los últimos tiempos, la cultura es la esencia de la democracia y el derecho se construye en esta interrelación (Häberle 2013), porque desde luego no puede vivir ajeno a ella por la lengua también es, además de una herramienta de comunicación, es un bien cultural. En este mismo sentido se había pronunciado Pizzorusso señalando que cualquier expresión lingüística puede ser considerada bien cultural (Pizzorusso 1987), y por lo tanto debe ser protegida y fomentada.

La construcción social de las identidades democráticas no puede vivir ajena a esta realidad, y si es cultura, debe ser respetada y si es un bien cultural, evidentemente también.

3 I LIBERTAD Y AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD COMO PRÁCTICA SOCIAL

Analizada la posición que tiene la lengua en nuestra sociedad y como las identidades democráticas deben tenerlo en cuenta, comprobamos que en la práctica las sociedades suelen ser plurilingües y sus miembros pueden expresarse de formas diversas, aunque no es lo mismo hablar una lengua aceptada socialmente por esa comunidad que hacerlo en otra que no ostenta esta condición. Por esta razón, veremos que existen lenguas mayoritarias y minoritarias que coexisten dentro de la sociedad, pero no en pie de igualdad, lo que va a condicionar el uso que de ellas hagan los ciudadanos, y desde luego las posibilidades de desarrollarse plenamente en los estándares democráticos.

La clave es la idea de libertad y cómo desarrollar la libertad en los estados modernos, puesto que sencillamente la libertad en el uso de una lengua tiene mucho que ver con la igualdad, puesto que en caso contrario se produciría discriminación en el uso de una u otra lengua, aspecto que desde el derecho moderno no se puede aceptar.

Si reconocemos que la construcción social es una base fundamental de los estados democráticos, y las identidades diversas deben ser respetadas, comprenderemos el valor de la diversidad de la que el pluralismo lingüístico es un ejemplo paradigmático. Y esto no se consigue sencillamente empleando una protección negativa, porque esto se torna insuficiente, precisándose por lo tanto efectivas medidas de protección que consigan acabar con la discriminación, o que permitan cuando menos que el ejercicio de la libertad de emplear una lengua sea un ejercicio real.

El pluralismo lingüístico es fundamental en nuestras democracias, y la idea del pluralismo y de la diversidad lingüística constituye la esencia de las democracias modernas, que es justamente donde se desarrolla la igualdad de la lengua, y cómo se traduce el marco jurídico liberal democrático.

Sin embargo, como ya se ha dicho, en las sociedades se traza consciente o inconscientemente una división entre los derechos de las mayorías y los derechos de las minorías, imponiéndose desde esta perspectiva un ejercicio concreto de la idea de libertad. Cuando se forma parte de una comunidad en una posición de preeminencia, ejercer la libertad, ejercer un derecho no tiene las mismas implicaciones que hacerlo cuando se pertenece a una comunidad social que en una esfera política dada es minoritaria. Es en esta perspectiva donde se producen las tensiones, contradicciones e inconsistencias en el ejercicio de los derechos en general, y del caso de la lengua en particular.

Sin embargo, para la construcción social nacida de los estados modernos, este aspecto no puede ser pasado por alto, puesto que no es suficiente con una categoría teórica de igualdad, o con un catálogo de derechos fundamentales, la clave sigue siendo la efectividad posibilidad de igualdad ejerciendo materialmente estos derechos. Y el ejercicio del derecho a expresarse en una lengua, es una expresión fundamental, por sus imbricaciones sociales, culturales y políticas.

La idea de libertad y la posibilidad de elección consolidan en nuestras sociedades un aspecto fundamental que se ha considerado básico en las democracias modernas, el respecto a la autonomía de la voluntad, puesto que desde esta autonomía se construye la identidad del individuo, del ciudadano. En lo que se refiere a la lengua, como ha puesto de manifiesto Lagerpretz, una condición previa esencial de la total autodeterminación individual y de una verdadera ciudadanía es la capacidad de hablar la lengua de la sociedad en la que uno vive (Lagerpretz, 2011).

La autonomía de la voluntad debe protegerse, y esto implica que nuestras democracias creen las condiciones para ejercer nuestras libertades sin cortapisa, el contexto de elección adecuado, porque como ha señalado Kymlicka, la autonomía individual no se ejerce en el vacío, sino que necesita de un contexto del que nutrirse (Kymlicka, 1995, p. 75), porque no puede estar en pugna la pertenencia cultural a una comunidad con la libertad de emplear la lengua de esa comunidad. La situación concreta donde se efectúa la elección ya sea de un derecho o de una propia lengua es lo que determina el resultado, la comunidad cultural o

lingüística, y no al revés, por lo que podemos preguntarnos si realmente existe ese derecho reconocido cuando su ejercicio produce una merma en nuestra condición de ciudadanía. Por esta razón, los estados de derecho modernos deben proteger ese contexto del ejercicio de un derecho para el ciudadano, porque si no, en caso contrario, lo que está haciendo es perpetuando la desigualdad, la existencia de ciudadanía de primera y de segunda en el paradigma de la modernidad.

Si observamos la realidad actual, se están produciendo dos fenómenos aparentemente contradictorios pero que responde a lo señalado anteriormente. Por una parte, existe una gran diversidad cultural y lingüística cada vez más relevante y significativa dentro de los Estados; y de otra, paradójicamente, la preocupante disminución de esa misma diversidad a nivel mundial, en lo que parece una homogenización de la condición de ciudadano en los estándares tradicionales de una parte de la sociedad occidental: hombre, blanco, con poder adquisitivo, etc.

Podemos preguntarnos qué posición deben tomar los estados de derecho y sus democracias frente a esta pérdida de diversidad, pero la respuesta es clara, debe crear las condiciones necesarias para la consecución de una igualdad efectiva que asegure un funcionamiento debidamente democrático de nuestra sociedad. En este mismo sentido, en lo que a las lenguas se refiere, en una comunidad perfecta, las lenguas se proyectan en una sociedad, y esa sociedad es proyectada a través de su lengua o de sus lenguas, si desaparece la diversidad, implica en sí mismo la desaparición de una comunidad cultural y política (Varennes, 2010, p. 171), y una patente injusticia social que, para los hablantes de una lengua se convierte en una clara injusticia lingüística.

Por esta razón, es importante poner de manifiesto otro aspecto relacionado, la pérdida de la diversidad en general, y de la diversidad lingüística en particular que tiene unas consecuencias para los ciudadanos y para las propias sociedades que las forman. Además, debemos tener en cuenta que la realidad de la globalización condiciona nuestros derechos, su ejercicio y en última instancia nuestra propia autonomía de la voluntad con lo que también afectaría a la condición de ciudadano, como ya ha comentado en numerosas ocasiones Ferrajoli (Ferrajoli, 2010).

4 | LA “CREACIÓN JURÍDICA” DE LA DIVERSIDAD EN EL CASO DE LA LENGUA

Podemos preguntarnos qué posicionamiento toma la democracia y los estados de Derecho frente a la diversidad, y en especial en el caso del uso de la lengua, porque la regulación jurídica que de todas estas cuestiona haga va a condicionar el funcionamiento o no dentro del sistema social avalado por las leyes.

En perspectiva histórica, podemos ver que la creación de los estados modernos influyó en el reconocimiento social, y en especial en el reconocimiento de las lenguas,

puesto que se estaba construyendo una comunidad política y social homogénea desde el punto de vista étnico, lingüístico y cultural lo que ha influido en muchos países en como se construye, se defiende y se promociona las identidades democráticas.

Si examinamos cómo se ha regulado la lengua en los estados de derecho, podemos reconocer como ha señalado Pizzorusso, cuatro tipos de disposiciones legales (Pizzorusso, 1987), así: lengua entendida como un aspecto de la *forma* de los actos jurídicamente relevantes; la lengua entendida como *signo* capaz de expresar la voluntad del sujeto que la usa, capaz de afirmar la propia pertenencia a una cultura o a una nación; lengua como factor de reconocimiento de la pertenencia del sujeto que la usa a un grupo social que tiene un estatuto jurídico particular; y la lengua como bien cultural, susceptible de protección según modalidades similares a las empleadas comúnmente en relación a todos los otros bienes culturales.

No se debe olvidar que la lengua, a diferencia de otras expresiones de la diversidad, es la base del derecho y de sus actos jurídicos, de manera que el derecho se sirve de la lengua creando de este modo un lenguaje propio. Como ha puesto de manifiesto Prieto de Pedro, el Derecho solo se manifiesta a través del lenguaje, viviendo en una pretensión de inteligibilidad (Prieto de Pedro, 1989, p. 145), en una pretensión de que se entienda lo que quieren decir las leyes, los actos jurídicos. Y este lenguaje especial que va creando el Derecho es complejo, además en sistemas jurídicos donde coexisten normas de diferentes épocas históricas comprenderemos la complejidad del lenguaje jurídico.

Señalado esto, sin embargo, veremos que en sociedades plurales y en el caso de la lengua, en sociedades plurilingües, la elección de la lengua de los actos jurídicos se convierte en un aspecto básico para la construcción social de la diversidad, puesto que escoger en qué lengua o lenguas se debe expresar el ordenamiento jurídico puede determinar la paz o el conflicto social. Como ya se ha dicho, la regla mediante la cual se determina con carácter general la lengua a utilizar en las declaraciones imperativas o de autoridad resulta implícita de la norma que atribuye a una determinada lengua el papel de “lengua oficial” en un determinado Estado (Pacho Blanco, 2018, p. 54). La cuestión se suscitara cuando no existen normas jurídicas del mismo rango que conceden el estatus de lengua oficial o afín a varias lenguas, como ocurre en numerosos estados actuales.

Por esto, cuando coexisten dos o más lenguas, la regla general sobre la pluralidad de las lenguas oficiales puede ser desarrollada de modo diverso en favor de una adecuada construcción social de la diversidad y de las identidades democráticas, o limitando su propio desarrollo, lo que influye en el ejercicio de esos derechos para los individuos y las colectividades, y en última instancia para la propia convivencia social. Podremos encontrar dos modelos a este respecto. Un primero en el que se asume como objetivo fundamental la creación en la población del área en cuestión de una situación de hecho de bilingüismo generalizado que permita establecer que cualquier persona pueda dirigirse a otra en cualquiera de las dos lenguas, sin necesidad de una traducción. Y un segundo modelo

que implica la determinación de esferas separadas de utilización de cada una de las dos lenguas.

Como vemos, la diversidad social y en especial la diversidad lingüística y su óptimo desarrollo está muy condicionada por la actuación del Estado, y mediatiza una adecuada construcción social de las propias identidades democráticas. La relación entre lengua y Derecho se produce en distintos campos sociales y jurídicos y puede ser un rasgo definidor de la democracia. Encontraremos normas lingüísticas en todos los ámbitos, para el derecho público y para el derecho privado, lo que pone de manifiesto la necesidad de estudiar desde una desde la dogmática jurídica los principios de una naturaleza tan diversa que lo sustentan o no, porque entenderlos nos va a permitir construir sociedades más igualitarias y democracias exitosas porque se defienden el pleno ejercicio de los derechos de sus ciudadanos.

5 I IDENTIDAD DEMOCRÁTICA Y JUSTICIA LINGÜÍSTICA

La construcción de la diversidad fue un aspecto fundamental en la creación de los estados modernos, si en el nacimiento de la modernidad el principal factor de expresión de identidad comunitaria era la religión, a partir del siglo XIX la lengua comienza a destacar como el principal dato de pertenencia (Petschen Verdaguer, 1990, p. 39). Sin embargo, como vemos la lengua es un aspecto fundamental de esas comunidades, y es un aspecto fundamental constitutivo de un símbolo del Estado democrático y plurilingüe, puesto que en las sociedades contemporáneas ya nadie duda de que la lengua es un elemento necesario en el ejercicio de las funciones propias del Estado (Rubio-Marin, 2003, p. 52). Tomar conciencia de la lengua como elemento fundamental de la construcción del Estado define y determina el tipo de sociedad y de democracia que se alcanza.

Una idea de democracia que se construye en la práctica desde el pluralismo social, desde el pluralismo lingüístico. Como ha señala Pou es este pluralismo el que se ha de tener en cuenta desde el punto de vista normativo sensible a los principios que construyen las democracias liberales (Pou, 2003, p. 83). La gestión pública de la diversidad constituye uno de los más interesantes desafíos políticos y se debe reconocer en democracia los derechos de las minorías, los derechos de las colectividades, creando Estados y democracias multiculturales (Kymlicka, 2001, p. 42), puesto que entender los Estados de otro modo sería desnaturalizar su propia esencia como mecanismo de expresión de la diversidad social. Y sin embargo, la construcción social de la diversidad pasa por situaciones complejas, puesto que existen cerca de doscientos Estados y, como ya hemos dicho, más de seis mil lenguas. La desproporción existente entre ambas cifras da una idea de la dificultad que supone la organización pública del uso de las lenguas, y de la protección de la diversidad.

Las Constituciones consagran esos elementos de identidad de las construcciones políticas, bajo la que pretenden, por lo menos algunos, que quepan todos su ciudadanos

apostando por la diversidad, y es oficializando una lengua, en todas sus formas, como se le otorga reconocimiento público como elemento del Estado a la lengua, a la identidad lingüística. Todo ello va encaminado a dotar a la lengua, a las lenguas, de la máxima protección que merece en un Estado y en una sociedad democrática.

La identidad democrática del siglo XXI, se construye de este modo, y pasa por el reconocimiento de la diversidad social y de la diversidad de las lenguas (Van Parijs, 2011) en los Estados democráticos que se expresan a través de dos ideas básicas: la necesidad de una justicia lingüística, es decir que no se produzcan situaciones en las que las personas sean discriminadas por el empleo de una u otra lengua; y en segundo lugar, la reclamación de una democracia lingüística, que no es otra cosa que la defensa de un Estado de derecho que defienda la idea de la lengua como mecanismo de reconocimiento jurídico-social del individuo.

Fishman ha hablado de *ethnolinguistic democracy*, para referirse a ese sistema de relaciones individuales e institucionales, en el que cada uno de los interlocutores involucrados e independientemente de posibles desniveles de poder tendría el derecho a utilizar su propio idioma y a recibir mensajes en esta lengua (Fishman, 2000, p. 11). Y esto no es otra cosa que hacer factible el desarrollo de las democracias actuales y el respeto a una construcción social e la que se pongan en valor los rasgos propios de cada individuo. En este sentido, el multilingüismo individual institucionalmente alentado es el elemento clave.

Las democracias actuales tienen que conseguir la realización de estas perspectivas ideales para consagrar el ejercicio de unos derechos que llevan consigo la propia dignidad del ser humano y su propia identidad íntima, social y colectiva. Debemos tomar conciencia de que la concesión de los derechos a las minorías ha aumentado el grado de unión social en los Estados multinacionales, y esto es especialmente importante en lo que se refiere a los derechos lingüísticos de los colectivos minoritarios. Pocas veces reparamos en lo que significa para el ser humano la lengua en su dimensión singular y colectiva, como valor en sí mismo, como manifestación y marca cultural, como libertad, como dignidad que forma y construye la identidad de los hombres y las mujeres que la emplean.

La realidad nos muestra la evolución de las lenguas y la existencia de sociedades plurilingües y de una diversidad que constituirán el contexto donde se van a desarrollar las distintas normas jurídicas. El valor de las lenguas y la libertad de la lengua constituyen en sí mismas un valor fundamental, puesto que amplía el campo de posibilidades para abrir la generalización del multilingüismo personal y señala las dificultades de construir esta libertad en una sociedad en la que tu elección es el de la minoría.

Si queremos que se desarrollen óptimamente nuestras democracias y nuestros Estados de derecho, el Derecho ha de ocuparse de este importante fenómeno social, que es un símbolo de la comunidad política y de la estructura del Estado, consagrando el pluralismo lingüístico. Se ha tomado conciencia de que la lengua es un elemento

fundamental de la construcción del Estado, y en definitiva, tienen que buscar la justicia que debe hacer el Derecho con la lengua, porque las demandas lingüísticas van en ocasiones mucho más allá del mero ejercicio de un derecho formalizado de mejor o peor manera.

6 | CONCLUSIONES

De todo lo señalado queremos destacar que se hace necesaria una adecuada construcción social de la diversidad para evitar muchas de las fallas que nuestros sistemas políticos sufren y para concebir un sistema jurídica que consolide identidades democráticas en las que tengan cabida todos los individuos y colectividades. En períodos de zozobra social como los que estamos viviendo en los comienzos del siglo XXI se hace más patente que nunca que la única democracia posible es la democracia que defienda la diversidad y los derechos de todos los individuos y colectividades. Es a través de esta construcción social de la diversidad defendida por el Derecho, como se alcanza la viabilidad de nuestros estados políticos, aspecto que se hace seminal en la cuestión lingüística y sus consecuencias para la libertad, la igualdad y la autonomía de los individuos y las comunidades sociales y culturales que forman nuestras democracias.

No cabe democracia sin libertad, no cabe un estado de derecho sin respetar los derechos de todos los individuos y su autonomía de la voluntad. Sin embargo, esto hace necesario un análisis más crítico de nuestras democracias porque si no ponemos las condiciones para el ejercicio de los derechos de los individuos que están en una posición social inferior difícilmente podremos alcanzar los objetivos que a día de hoy recogen mayoritariamente nuestras constituciones.

Se hace necesario atender al contexto de elección, esas circunstancias donde se ejercen las preferencias del individuo, y que es fundamental en la cuestión de la lengua; creando las disposiciones jurídicas necesarias para defender la diversidad.

Solo así, se pueden alcanzar los objetivos de desarrollar óptimamente nuestros Estados de derecho, en la defensa de las libertades y la autonomía del individuo, y para conseguir la necesaria justicia social, que en el caso de la lengua se expresaría con el término justicia lingüística.

REFERENCIAS

ATIENZA, Manuel. **Tras la justicia**. Barcelona: Ariel Derecho, 2003.

DALBY, Andrew. **Language in danger. The loss of linguistic diversity and the threat to our future**. New York: Columbia University Press, 2003.

FERRAJOLI, Luigi. **Derecho y razón. Teoría del garantismo penal**. Madrid: Editorial Trotta, 2010.

FISHMAN, Joshua. Ethnolinguistic Democracy: Varieties, Degrees and Limits. In: GROSMAN, M. Et al (Eds.) **Translation into Non-Mother Tongues in Professional Practice and Training**. Tubinga: núm. 8, Studien zur Translation, 2000.

HÄBERLE, Peter. **Pluralismo y constitución. Estudios de teoría constitucional de la sociedad abierta**. Madrid: Tecnos, 2013.

KYMLICKA, Will. **Multicultural citizenship**. Oxford: Clarendon Press, 1995.

KYMLICKA, Will. **Politics in the Vernacular: Nationalism, Multiculturalism, and Citizenship**. Oxford: Oxford University Press, 2001.

LAGERPETZ, Eerik. Sobre los derechos lingüísticos. In: **Isonomía. Revista de teoría y filosofía del Derecho**. Ciudad de México: núm. 15, 2011.

PIZZORUSSO, Alessandro. Libertad de lengua y derechos lingüísticos: un estudio comparado. In: **Revista Vasca de Administración Pública**. Oñate: núm. 16, 1987.

PACHO BLANCO, Xosé Manuel. Factores lingüísticos en los procesos de interpretación normativa. El contexto de elección. In: García Amado, J. A. - Sendín Mateos, J. A. (Dirs.), **Argumentación jurídica y conflictos de derechos**. Valencia: Tirant Lo Blanch - Universidad de Salamanca, 2021.

PACHO BLANCO, Xosé Manuyel. **Lenguas y Constitución**. Pamplona: Thomson Reuters, 2018.

POU, Francesca. Contra la lengua invisible. Una discusión sobre la reelvancia normativo-legal de la pluralidad lingüística. In: **Isonomía Revista de teoría y filosofía del Derecho**. Ciudad de México: Número 19, 2003.

PRIETO DE PEDRO, Jesús. El conocimiento de las lenguas propias de las Comunidades Autónomas y extranjeras como requisito de capacidad de los funcionarios de la Administración del Estado. In: **Revista de Llengua i Dret**. Barcelona: núm. 12, 1989.

RUBIO-MARÍN, Ruth. Language Rights: Exploring the Competing Rationales. In: KYMLICKA, W. – PATTEN, A. (Eds.) **Language Rights and Political Theory**. Oxford: Oxford University Press, 2003.

SAUSSURE, Ferdinand. **Cours de linguistique general**. Paris: Payot, 1995.

VAN PARIJS, Philippe. **Linguistic Justice for Europe and for the World**. Oxford: Oxford Political Theory, 2011.

VARENNES, Fernand. Language Rights: Acknowledgement, Progress and Challenges in Education. In: AA. VV. **Les droits linguistiques: droit à la reconnaissance, droit a la formation**. Rome: *Actes des deuxièmes linguistiques*, 2010.

VERNET LLOBET, Jaume. Principios constitucionales y derechos en un estado plurilingüe. In. AA. VV. **Derechos de las minorías en una sociedad multicultural**. Madrid: Consejo General de Poder Judicial, 1999.

ÍNDICE REMISSIVO

(In)Justiça Ambiental 156, 159, 216, 218, 219, 224, 225, 226, 227, 228, 238, 239

A

Animais 36, 114, 212, 240, 241, 242, 243, 244

C

Certezas 195

Ciências Jurídicas 44, 130, 218, 240

Comunicação 31, 54, 65, 69, 70, 76, 80, 85, 141, 142, 176, 184, 185, 186, 187, 188, 199, 200, 208

Comunidades tradicionais pesqueiras 230, 232, 233

Conflitos ambientais 230, 231, 232, 236, 237, 239

D

Democracia 9, 16, 18, 79, 107, 119, 120, 122, 124, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 149, 150, 154, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 176, 178, 179, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 199

Desastres ambientais 202, 203, 204, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 215

Dignidade 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 42, 44, 45, 47, 49, 53, 72, 79, 83, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 163, 164, 168, 169, 171, 172, 173, 175, 182, 183, 226, 240

Dilemas 122

Direito ambiental 148, 152, 153, 156, 160, 161, 203, 205, 206, 211, 213, 214, 215, 218, 229

Direito Constitucional 4, 7, 16, 17, 18, 34, 43, 44, 53, 73, 80, 89, 108, 109, 139, 141, 145, 160, 161, 162, 174, 175, 189, 245

Direito dos animais 242, 244

Direitos Humanos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 61, 64, 66, 69, 72, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 117, 131, 139, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 159, 160, 161, 162, 211, 224, 230, 232, 235, 238, 245

E

Empresa 90, 91, 92, 161, 205, 210

Estado democrático de direito 4, 7, 28, 47, 83, 90, 91, 92, 131, 140, 146, 147, 149, 150, 151, 154, 159, 163, 164, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173

F

Fake news 190, 198, 200

G

Governança 56, 66, 76, 77, 78, 80, 131, 134, 145, 150, 202, 204, 205, 214, 215

I

Identidade genética 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44

Intolerância religiosa 1, 9, 14

L

Liberdades 1, 2, 3, 5, 10, 47, 48, 49, 50, 51, 91, 130, 131, 136, 139, 140, 142, 143, 149, 168

P

Perspectivas 2, 49, 53, 61, 76, 115, 127, 167, 178, 188, 191, 201, 227

Pessoa com deficiência 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31

Pobreza 5, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 91, 194

Polarização 130, 131, 132, 135, 137, 138, 139, 142, 143, 168, 199

Políticas públicas 23, 31, 48, 52, 53, 55, 83, 84, 92, 93, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 117, 131, 146, 147, 149, 153, 158, 159, 167, 171, 173, 174, 186, 232, 233, 243, 244, 245

Privacidade 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 81

R

Racismo estrutural 110, 112, 115, 117

Responsabilidade social 90, 92

S

Saúde 2, 6, 7, 20, 24, 32, 37, 41, 44, 48, 49, 50, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 107, 108, 153, 163, 170, 207, 209, 212, 218, 224

Supremo Tribunal Federal 72, 164, 176, 184, 185, 187

V

Verdade 11, 37, 44, 71, 106, 142, 156, 190, 198, 199, 200


Violações 1, 2, 3, 10, 13, 15, 16, 50, 95, 155, 157, 158, 159, 181, 238

CIÊNCIAS JURÍDICAS:





Certezas, dilemas e perspectivas

Atena
Editora
Ano 2021

www.atenaeditora.com.br 

contato@atenaeditora.com.br 

[@atenaeditora](https://www.instagram.com/atenaeditora) 


www.facebook.com/atenaeditora.com.br 


CIÊNCIAS JURÍDICAS:




Certezas, dilemas e perspectivas

Atena
Editora
Ano 2021

www.atenaeditora.com.br 

contato@atenaeditora.com.br 

[@atenaeditora](https://www.instagram.com/atenaeditora) 

www.facebook.com/atenaeditora.com.br 